

El trabajo infantil en Guatemala

Mirna Valle Peralta⁴

Información general

El trabajo infantil es una realidad que toleran muchas sociedades alrededor del mundo, aunque la incidencia es mayor en los países en vías de desarrollo. En el Informe de la 99.^a Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, se señala que el trabajo infantil es un fenómeno mundial que alcanza a 215 millones de niños; sin embargo, es en los países en desarrollo en donde se tienen más niños y niñas con edades entre 5 y 14 años, que realizan alguna actividad económica. (Organización Internacional del Trabajo, -OIT-, 2010).

No obstante la existencia de trabajo infantil perjudicial y no peligroso, el desarrollo de las personas es obstaculizado al trabajar desde muy temprana edad. El trabajo y la explotación infantil son evidentes manifestaciones de las constantes violaciones a los derechos de los niños y las niñas, a pesar de las prohibiciones establecidas en los instrumentos legales creados para la protección y defensa de este sector poblacional.

Lamentablemente, el trabajo infantil va asociado a la pobreza y tiene un alto costo para las familias que lo sufren, toda vez que perpetúa el ciclo de exclusión y pobreza. La niñez y la adolescencia trabajadoras reproducen el mismo patrón de pobreza de los padres y madres adultas. En la pobreza, el trabajo infantil es una estrategia para preservar la vida, al producir un resultado inmediato a las necesidades que enfrentan las familias, permitiendo en algunos casos, el acceso al mínimo de alimento que hace la diferencia entre la vida y la muerte.

Sin embargo, el costo social es altísimo, ya que se restringe o imposibilita el disfrute de los derechos humanos de la niñez, o bien, se

⁴Mirna Valle Peralta. Economista. Docente de la Escuela de Trabajo Social Universidad de San Carlos de Guatemala

limita el acceso a las herramientas que le posibilitarán en el futuro, mejorar las condiciones de vida.

En algunas familias, mayormente en las rurales en donde se concentra la pobreza, la niñez se constituye en fuerza de trabajo necesaria, justificando de esta forma la cantidad de hijos e hijas que procrean y por tanto, el trabajo infantil forma parte de su vida cotidiana. Así, en los hogares con niños y niñas trabajadoras, la incidencia de la pobreza total y pobreza extrema, es mayor que en los hogares en donde no se sufre esta realidad.

Generalmente las consecuencias del trabajo infantil son desalentadoras. Los niños y las niñas trabajadoras que también estudian, obtendrán un menor rendimiento académico que los dedicados únicamente a estudiar. La desnutrición y la fatiga laboral, también provocan ausencia, repitencia y el poco aprendizaje de los niños y niñas. Asimismo, por causas socio-económicas, en cualquier momento deberán abandonar los estudios, lo que en el futuro les impedirá ser personas competitivas en el mercado laboral. Como efecto de su trabajo, la niñez y adolescencia trabajadora ve afectada su educación, salud física y mental y por ende, su desarrollo integral. Esta situación los hace más vulnerables y por tanto, se constituyen en presa fácil para la delincuencia y la prostitución.

De esa cuenta, el impacto negativo se traduce a la sociedad en general, al no permitir a todas las personas la formación de capacidades intelectuales, físicas, espirituales y ciudadanas, necesarias para su desarrollo humano integral. El trabajo infantil en cualquiera de sus formas y manifestaciones, constituye una total violación a los derechos de los niños y las niñas, principalmente al derecho a la educación, la recreación, y a vivir su niñez.

Definiciones de trabajo infantil

- En términos generales se considera trabajo infantil a toda forma de actividad económica llevada a cabo por los niños y las niñas menores de 14 años.

- El Instituto Nacional de Estadística define al niño trabajador como “una persona niña o niño en proceso de formación con derechos generales y específicos que asume una responsabilidad en busca de beneficios para mejorar su vida y la de su familia; esta responsabilidad la realiza en determinadas condiciones, consecuencias que van más allá del momento inmediato.”. (INE, 2003).
- La Organización Internacional del Trabajo -OIT-, en la Conferencia Internacional sobre el trabajo infantil, realizada en 1997, lo define así: “El término trabajo infantil no alude a los jóvenes que trabajan algunas horas por semana para sufragar sus gastos o ayudar a su familia, siempre y cuando ese trabajo no interfiera con la educación, la salud y el desarrollo del niño, éste no es perjudicial. “Pero esta situación no tiene nada que ver con los problemas que viven gran cantidad de niños que trabajan largas horas en condiciones nocivas para asegurar su propia subsistencia y la de su familia; se entiende por trabajo infantil aquel que priva a los niños de su infancia y su dignidad, impide que accedan a la educación y adquieran calificaciones y se lleva a cabo en condiciones deplorables y perjudiciales para su salud y desarrollo.”.(OIT, 1997).
- El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF- define los trabajos infantiles como: “las actividades que violan el Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece el derecho de las niñas y niños a ser protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”; y del Artículo 34 que instituye la protección contra la explotación sexual.
- El trabajo infantil también es percibido como un derecho, una obligación, necesidad o como un problema.

Ventajas del trabajo infantil

Indudablemente la fuerza de trabajo infantil representa importantes ventajas competitivas para los empleadores, tales como:

- La mayoría de los niños y niñas trabajadoras presentan un escaso o nulo nivel de escolaridad, razón por la cual desconocen que como trabajadores tienen determinados derechos, así como la existencia de leyes e instituciones que los protegen.
- Los niños y las niñas tienen cualidades especiales para realizar determinados trabajos: habilidades manuales, mejor vista, cuerpo más pequeño y flexible, que resultan favorables para los propietarios de los medios de producción.
- La fuerza de trabajo infantil es considerada en el mercado laboral muy barata y por ello, se le pagan bajos salarios.
- Generalmente los niños y niñas son sometidos a largas jornadas de trabajo que van desde 10 hasta 14 horas, sin que reciban pagos extras.
- Malos tratos, abusos, malas condiciones laborales, algunas veces inhumanas y ningún tipo de seguridad, son otras situaciones que afrontan los niños y niñas trabajadoras.
- Por ser las contrataciones de menores de edad, generalmente ilegales, carecen de derechos laborales y no pueden afiliarse a los sindicatos.

En razón de lo señalado, la contratación de trabajo infantil representa una ventaja competitiva para los empleadores y por supuesto, es una clara manifestación de la explotación de que son objeto los niños y las niñas, violando totalmente sus derechos humanos.

El trabajo infantil en Guatemala

Guatemala es uno de los países más desiguales de América, cuyas inequidades se manifiestan en los distintos niveles del desarrollo

humano. La concentración de la tierra determina la contradicción latifundio-minifundio, provocando sobrepoblación agrícola, escasos ingresos económicos, migraciones internas estacionales y pobreza. Aproximadamente 45% de los hogares guatemaltecos no reúnen los ingresos que les permitan cubrir la canasta básica de alimentos. La desnutrición crónica en menores de 5 años y la mortalidad infantil, son las tasas más altas de la región centroamericana; 64% de la niñez vive en condiciones de pobreza y un 30% de los hogares rurales aún carece de servicios básicos (INE, 2012). En estas condiciones, el trabajo infantil se constituye en un importante soporte para la supervivencia familiar, toda vez que los niños, las niñas y los adolescentes que viven en la pobreza, deben abandonar los estudios o nunca ingresar a la escuela y sumarse al mercado laboral, para contribuir en la generación de los ingresos familiares y poder cubrir algunas necesidades básicas.

De conformidad con las características del país, la situación socioeconómica de las familias rurales genera mayor proporción de trabajo infantil, siendo superior en 54% que en el área urbana. La niñez indígena es preparada para el trabajo desde muy corta edad, regularmente para realizar actividades que no requieren preparación académica, por lo cual, la mayor proporción de niñez trabajadora se ubica en las actividades agropecuarias y extractivas, representando el 60% del total (INE, 2014). Debe agregarse que en la agricultura los niños y las niñas utilizan herramientas que por su corta edad se convierten en peligrosas armas.

En época de zafra y cosecha de café, cuando las familias deben migrar fuera de sus comunidades, millares de niños, niñas y adolescentes, abandonan los estudios y se incorporan al mercado laboral conjuntamente con las personas adultas para contribuir con los ingresos familiares. Una de las principales causas del abandono y fracaso escolar es precisamente el trabajo infantil, que a su vez refleja la persistente inequidad en el acceso a la educación y en la distribución de la riqueza en el país.

No obstante ser el trabajo infantil un fenómeno básicamente rural e indígena, en los últimos años se ha extendido a familias que ha-

bitan áreas urbano- marginales, debido a las migraciones internas del campo a la ciudad, que han provocado el crecimiento de los asentamientos urbanos, en donde muchos niños y niñas deben trabajar para el sostenimiento económico del grupo familiar.

Según información de la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos (ENEI 2-2013), del total de niños y niñas comprendidos entre los 7 y 14 años de edad, un 9.5% realiza alguna actividad laboral, con mayor proporción en el área rural, (INE, 2014).

Sin embargo, no debe soslayarse el trabajo infantil doméstico realizado especialmente por las niñas. El trabajo invisible de las niñas trabajadoras domésticas, que desde los 12 años son llevadas por familiares a las principales ciudades, en donde trabajan hasta 15 horas diarias, generalmente sin ningún tipo de protección social, ni remuneración y cuando ésta se da, es ínfima. Muchas niñas migran de las zonas rurales para emplearse como trabajadoras domésticas, estando más expuestas a abusos de orden físico, psicológico o sexual por parte de los patrones y en algunos casos, son víctimas de las redes de trata de personas. Aunque este tipo de trabajo no sea peligroso como tal, los niños y niñas que realizan estas actividades son más vulnerables. De esa cuenta, se le impide el derecho a la educación, la recreación y de la actividad social, del apoyo afectivo de la familia y las amistades, sufriendo además graves daños que afectan su desarrollo psicológico y social.

Los patrones culturales también favorecen la existencia del trabajo infantil y adolescente. Para muchas familias, el trabajo es considerado como la forma más efectiva de enseñar los oficios tradicionales que deben aprenderse para generar ingresos económicos o en especie, al margen de los procesos educativos formales. Las niñas y niños trabajadores completan únicamente cerca de la mitad del total de años escolares de las niñas y niños no trabajadores. En efecto, la tasa de escolaridad es de 66.1% en el nivel primario y de escasamente 22.2%, en el nivel secundario. (ENCOVI, 2012).

En sociedades como la guatemalteca, el trabajo infantil es considerado como una actividad normal que efectúan los niños y las niñas, con la finalidad de contribuir a la generación de ingresos para las familias, justificándose como una forma de ayudar a sus padres. En este sentido, el trabajo infantil es un fenómeno cotidiano, permitido y aceptado por la sociedad, llegándose a casos extremos, en donde la explotación infantil se realiza con el consentimiento y autorización de los propios familiares.

Aunado a ello, la disminución de la productividad agropecuaria en los minifundios, así como el incremento del desempleo y el subempleo de las personas adultas, generan mayor participación de la niñez y adolescencia en el mercado laboral. Esta situación provoca que miles de niños y niñas trabajen y sean explotados diariamente en el país, considerándose una situación común, normal y en algunos casos necesaria.

Así, las familias guatemaltecas esperan que los niños y las niñas ayuden en el hogar ya sea preparando alimentos, recogiendo agua, vegetales, pastoreando a los animales, cuidando a los hermanos o hermanas más pequeños o realizando tareas más duras en el campo. Normalmente este trabajo se considera como un apoyo o ayuda necesaria para la familia. Esta costumbre viola los derechos de los niños y niñas, fundamentalmente el derecho a la educación, a la recreación, y a vivir la infancia que les es arrebatada por los propios padres y madres de familia.

De esta forma, en función de las características socioeconómicas y de la poca efectividad de las políticas y programas sociales, el fenómeno del trabajo infantil en el país se ha agudizado, ya que existe un subregistro de estas cifras. No solamente aumenta la cantidad de niños y niñas en el mercado laboral, en actividades como lustradores, vendedores ambulantes, ayudantes de buses y microbuses, lava carros, trabajadores en pinchazos de llantas, recolectores y clasificadores de basura, entre otros, sino también, disminuye la edad en que comienzan a trabajar, ya que cada vez se encuentran niños entre 6 y 8 años trabajando, desde muy temprano en la mañana.

En consecuencia, Guatemala es el país de América con más trabajo infantil y en donde es más amplia su participación en la economía familiar. Aunque se tienen diferentes cifras con respecto a la niñez trabajadora, así como subregistro de la misma, según la Procuraduría de los Derechos Humanos, hay más de un millón de niños y niñas entre 5 y 14 años que trabajan en Guatemala. Asimismo, algunos niños y niñas trabajan regularmente un promedio de 47 horas a la semana, tiempo superior al establecido por la legislación guatemalteca que es de 40 horas semanales para el sector público y 44 para el sector privado.

Esta situación evidencia lo absurdo del fenómeno. Si bien el trabajo en menores de 14 años es prohibido y penalizado por la legislación interna, sustentada además por los convenios internacionales que en materia de niñez, juventud y trabajo infantil, han sido suscritos por el Estado de Guatemala, millares de niños y niñas menores de catorce años trabajan y son explotados diariamente en el país.

En los últimos años se ha fomentado la explotación de la niñez por parte de las personas adultas, llegándose a casos extremos, en donde los propios familiares los utilizan y explotan de forma directa o indirecta. La explotación ocurre cuando un niño o niña trabaja más de siete horas, sin recibir la alimentación adecuada, ni educación, y es forzado por la familia o por otra persona a trabajar.

El trabajo en la calle es otra de las formas más comunes del trabajo infantil en Guatemala, encontrándose en todas partes, principalmente en puestos ambulantes, semáforos, estaciones de buses, mercados y centros comerciales. Cada vez son más los niños y las niñas en las calles, que son explotados por familiares para hacer acrobacias a cambio de dinero; como vendedores de golosinas o lustradores, debiendo cumplir una meta diaria, sin la cual no pueden regresar.

La prostitución infantil es otro de los problemas que se presenta en el país, básicamente en los principales centros poblados. Los niños y niñas explotados en la trata de personas, se encuentran más expuestos a abusos de orden físico, psicológico o sexual, así como

al abuso por parte de las autoridades. Esto les genera conflictos de inseguridad, miedo y resentimiento, y muchas veces termina por convertirlos en delincuentes, siendo presa fácil del crimen organizado, el sicariato y el narcotráfico.

La legislación y el trabajo infantil

En Guatemala está reglamentado el trabajo infantil, desde la Constitución Política de la República y el Código de Trabajo, hasta en leyes específicas de protección a la niñez y la juventud. Además, Guatemala ha ratificado convenios y tratados internacionales referentes al trabajo infantil. Las disposiciones legales o normativas relacionadas con el trabajo de menores de edad se concretan principalmente en la limitación de la edad; limitación de la jornada y del horario; y la limitación de los trabajos ejecutables.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 102, estipula lo referente a los Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo y en la literal l), determina: “Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.” La protección y derechos de los niños y niñas se complementan con los artículos 51, 71, 74, 77 y 94 de dicho cuerpo legal.

En el Código de Trabajo, Decreto 1441, en los Artículos 31, 32, 147, 148, 149, 150 se protege la salud, la integridad y derechos inherentes a los trabajadores, estableciendo instituciones encargadas de velar por que se cumplan dichos derechos y garantías y que no se violen de ninguna forma, y principalmente velar por el desarrollo correcto de los jóvenes, niños y niñas trabajadores.

El artículo 32 del Código de Trabajo, establece que los menores de 14 años pueden trabajar con la autorización de la Inspección General de Trabajo. Por supuesto, los contratos son celebrados por los padres de familia, quienes también reciben el salario a devengar. En el artículo 148, inciso c) se prohíbe el trabajo nocturno y la

jornada extraordinaria para los menores de edad y en el artículo 149 se establece que la jornada ordinaria diurna debe disminuirse para los mayores de 14 años, en 1 hora diaria y 6 a la semana; para los que tengan 14 años o menos, la jornada debe disminuirse en 2 horas diarias y 12 a la semana. Aunque este cuerpo legal norme lo referente a las horas efectivas de trabajo, esto no se cumple en la realidad laboral del trabajo infantil.

En el artículo 150 del Código de Trabajo se acepta tácitamente el trabajo infantil al regular que en casos de excepción pueden trabajar los menores de 14 años con la autorización de la Inspección General de Trabajo, previa verificación de los requisitos: que se compruebe que es en condiciones de aprendizaje, la necesidad de cooperar en la economía familiar, que sean trabajos livianos y que cumplan con el requisito de la obligatoriedad de la educación.

El artículo 156 Bis, adicionado al Código Penal, describe que constituye un delito el empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas y peligrosas que menoscaben su salud, seguridad, integridad y dignidad.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República, fue creada para la protección de la niñez y la adolescencia en el marco de los derechos humanos. El artículo 51 establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física y mental. En los Artículos 63 al 74, 94 y 95, se regula lo referente a las consideraciones básicas para los adolescentes trabajadores, la profesionalización y protección, así como lo relativo a la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño fue ratificada por Guatemala a través del Decreto Número 27-90 del Con-

greso de la República. En el Artículo 32 referente al trabajo de menores, se regula lo referente a la obligación del Estado de proteger al niño contra el desempeño de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo; fijar edades mínimas de admisión al empleo y reglamentar las condiciones del mismo. En el artículo 33 se determina que los Estados parte adoptarán las medidas necesarias para impedir que se utilice a los niños en la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. En los artículos 34 al 37 se establece la obligación de los Estados Parte en la protección de los niños contra la explotación sexual; venta, tráfico y trata de niños; otras formas de explotación perjudiciales a su bienestar; y la protección contra la tortura y privación de libertad.

En el Convenio número 138 de la OIT, referente a la edad mínima de admisión al empleo, cuyo contenido pretende que todo miembro del mismo, se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores. Se establece como la edad mínima para desarrollar un trabajo, en los países menos desarrollados los 14 años; sin embargo, el Inspector General tiene la autoridad de otorgar un permiso de trabajo a una niña o niño menor de 14 años únicamente si es aprendiz, o se encuentre “en extrema pobreza” que garantiza la contribución de la niña o niño al ingreso familiar, o si él o ella lleva a cabo trabajo ligero en “duración e intensidad.

El Gobierno de Guatemala se comprometió con la ratificación del Convenio 138 de la OIT, a definir una política nacional para la erradicación del trabajo infantil e incrementar la edad mínima de admisión al empleo. En 1990, la Unidad de Protección al Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, elaboró el Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, creando la Comisión Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de la adolescencia trabajadora.

En el marco del Convenio número 182, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1999, relacionado con la prohibi-

ción del trabajo infantil en sus peores formas y la acción inmediata para su eliminación, ratificado por el Estado de Guatemala, por medio del Decreto Ley número. 27-2001, se definió el trabajo infantil en sus peores formas como: Capítulo II, Artículo 4. Para los efectos de esta ley se identifican como peores formas de trabajo infantil:

- a) Niños, niñas y adolescentes que trabajan en la recolección de basura
- b) Niños, niñas y adolescentes que trabajan en el reciclaje de vidrio y papel
- c) Niños, niñas y adolescentes que trabajan en la producción de artículos pirotécnicos.
- d) Niños, niñas y adolescentes que trabajan en la elaboración de piedrín y cal.
- e) Niños, niñas y adolescentes en estado de mendicidad y que realizan actividades en calles principalmente lanzafuegos
- f) Niños, niñas y adolescentes involucrados en forma directa o indirecta en actividades agroindustriales como: brócoli, café, caña, cardamomo, maní, melón y tomate.

La localización de las peores formas de trabajo infantil mencionadas en el artículo anterior de la Ley mencionada:

- a) Recolección de basura: Ciudad de Guatemala, zona 3
- b) Reciclaje de vidrio y papel municipio de Villa Nueva
- c) Producción de pirotécnicos, municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo, Mixco, zona 19 de la ciudad de Guatemala.
- d) Elaboración de piedrín y cal, departamentos de Retalhuleu, Quetzaltenango y Huehuetenango

- e) Mendicidad en las calles de la ciudad de Guatemala y Quetzaltenango
- f) Agroindustria, Huehuetenango, Baja Verapaz, Chimaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu, Quetzaltenango, Zacapa, Chiquimula, El Progreso y Alta Verapaz.

En el Artículo 6. La localización geográfica de las peores formas de trabajo infantil identificadas en el Convenio 182 artículo 3 incisos a), b) y c) son las siguientes:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la venta y tráfico de niños y niñas, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, el trabajo forzoso y obligatorio, en Ciudad de Guatemala y en los municipios de Sacatepéquez, Jutiapa, Quetzaltenango y San Marcos.
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, ubicado en San Marcos, Huehuetenango, Escuintla, Izabal, Suchitepéquez, Retalhuleu, Alta Verapaz.
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se define en los tratados internacionales pertinentes ubicados en la Ciudad de Guatemala, Quetzaltenango, Petén, Izabal, Sololá y San Marcos.” (INE-IPEC: 2003).

Consideraciones finales

A pesar de la existencia de normas jurídicas generales y especializadas, la aplicación de las mismas no ha sido efectiva. Se puede señalar que se tienen avances significativos en términos legales, pero el cumplimiento es muy limitado, principalmente por la falta de controles, las pocas denuncias y sentencias condenatorias y la poca asignación presupuestaria de la que se quejan las instituciones responsables. El Estado no ha logrado cumplir con la protección de los derechos del niño y la niña trabajadora, aunque el Ministerio

de Trabajo y Previsión Social tenga una política de prohibición del trabajo infantil y el férreo compromiso de no otorgar autorizaciones de trabajo a menores de 14 años. La realidad del país muestra que el trabajo infantil sigue en aumento, principalmente las peores formas de trabajo infantil y continúan surgiendo diferentes causas en un círculo de pobreza y exclusión que cada vez es más difícil de superar. Las consecuencias son desalentadoras, ya que la poca o nula formación y preparación académica les impedirá ser personas competitivas en el mercado laboral, constituyéndose en el principal obstáculo para mejorar las condiciones de vida y salir de la pobreza.

Bibliografía

Alianza para el Desarrollo Juvenil Comunitario, Save The Children. “Política Pública y Plan de Acción Nacional a Favor de la Niñez y Adolescencia, 2004-2015”. Guatemala, 2003.

Constitución Política de la República de Guatemala, 2002.

Código de Trabajo, Decreto 1141.

Convención sobre los derechos del niño. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1989

Contreras, Ana Gabriel; “Trabajo Infantil, Legislación y Pobreza”. Serie: Estudios de Pobreza No.1. Editorial de Ciencias Sociales FLACSO, Guatemala/ASDI. Guatemala, 2005.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). La niñez guatemalteca en cifras: Compendio estadístico sobre las niñas, niños y adolescentes guatemaltecos. Guatemala, año 2007. Primera edición.

Instituto Nacional de Estadística –INE-. Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos 2-2013. Guatemala, 2014.

Instituto Nacional de Estadística –INE-. Proyecto MECOVI IPEC/OIT. Estudio Cualitativo sobre el Trabajo Infantil en Guatemala. Informe final. Guatemala, 2003.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 27-2003.

Ministerio de Trabajo e Instituto Nacional de Estadística. Trabajo infantil en Guatemala. Un estudio en profundidad sobre la Encuesta de Condiciones de Vida –ENCOVI- 2006. Magna Terra Editores, Guatemala 2008.

Oficina Internacional del Trabajo. Estrategias para eliminar el trabajo infantil: previsión, rescate y rehabilitación. Conferencia Internacional sobre Trabajo Infantil. Oslo, Noruega, 1997.

OIT/IPEC; “Investigación sobre las peores formas de trabajo infantil: Recopilación de una selección de evaluaciones rápidas e informes nacionales” Ginebra, 2006

Organización Internacional del Trabajo –OIT- Informe mundial de 2015 sobre el trabajo infantil: Allancar el camino hacia el trabajo decente para los jóvenes. Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil.

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil – IPEC-. “Trabajo Infantil de Alto Riesgo en Guatemala Diagnóstico: Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo de los niños, niñas y adolescentes”. Guatemala, 2004.

Villareal, Maria Eugenia y Peralta Chapetón, Carlos, “Trabajo Infantil: Concepción y Realidad”. Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la Salud de otros grupos de riesgo, PAMI; Guatemala, noviembre 1997. 1ª. Edición.

